

///NOS AIRES, 24 MAR 1981

A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:

Resultan correctas las consideraciones formuladas por ese organismo a fojas cabeza, en efecto, el Decreto N° 8122/69 en su parte enunciativa señala la conveniencia de que la totalidad del personal de la CNEA ubicado en los distintos escalafones se rija por un Estatuto único, premisa que recoge en su Artículo 5°, al determinar que se regirá por el Estatuto aprobado por Decreto N° 1457/64 y sus modificatorios.

Consecuentemente, procede que el personal que revista en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional se le otorgue el tratamiento fijado en el Artículo 23° del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto N° 1457/64.

Cabe agregar, que el cuerpo normativo citado es de aplicación en todo su contenido al personal de la CNEA, y el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley N° 22.140 solo en aquello que no estuviera previsto, tal cual lo establece en su Artículo 1°, parte final.

Heo
(Firma)

(Firma)

COMISIONE DE RECURSOS HUMANOS
24 MAR 1981